



ELECCIONES 2021

BOLETIN ELECTORAL PROVINCIAL

NÚMERO 3 / 2021

NORMATIVA

JURISPRUDENCIA

NORMATIVA

BUENOS AIRES

Junta Electoral Provincial. Resolución Técnica N° 129 del 15/04/2021. Listas de precandidatos. Adherentes.

Se aprueba el número mínimo de adherentes para la presentación de listas de precandidatos a cargos públicos electivos para participar en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, que se detallan en el anexo.

[Ver resolución y anexo](#)

Junta Electoral Provincial. Resolución Técnica N° 130 del 29/04/2021. Afiliaciones.

Modificación del plazo para la presentación de fichas de afiliación por parte de los partidos políticos a fin de obtener el reconocimiento jurídico-político. Medida excepcional.

[Ver resolución](#)

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal Superior de Justicia. Acordada Electoral N° 3 del 21/04/2021. Elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias. Competencias. Etapas del proceso electoral. Impugnaciones.

El Tribunal hace saber cuales son sus competencias para las próximas elecciones PASO y la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las etapas del proceso electoral. Las decisiones de la Presidencia podrán ser impugnables mediante recurso de reposición ante el pleno del Tribunal. Utilización de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) para las presentaciones y del Sistema EJE-IURIX para la tramitación de causas judiciales.

Se publica un [anexo con la nómina de partidos políticos con reconocimiento definitivo](#) en CABA.

[Ver acordada](#)

NORMATIVA

Tribunal Superior de Justicia. Acordada Electoral N° 4 del 06/05/2021. Cronograma electoral.

Se aprueba el cronograma electoral al que deberá ajustarse el presente proceso electoral, integrado a esta acordada como [anexo](#).

[Ver acordada](#)

CHACO

Tribunal Electoral Provincial. Resolución N° 18 del 07/04/2021. Protocolo de Trabajo y Buenas Prácticas para Audiencias en Sala Virtual.

Se adopta el Protocolo de Trabajo y Buenas Prácticas para Audiencias en Sala Virtual, aprobado por el Superior Tribunal de Justicia en mayo de 2020 (ver Anexo I).

Se aprueba el Protocolo de Trabajo y Buenas Prácticas para Audiencias en Sala Virtual para el Fuero Electoral (ver Anexo II).

[Ver resolución y anexos](#)

MENDOZA

Poder Ejecutivo. Decreto N° 568 del 03/05/2021. Elección de precandidatos y candidatos a cargos legislativos provinciales. Adhesión a las elecciones nacionales.

El gobernador dispone mediante este decreto la simultaneidad de las elecciones provinciales y las elecciones legislativas nacionales.

[Ver decreto adjunto](#)

NORMATIVA

MISIONES

Tribunal Electoral. Acta Acuerdo N° 1095 del 21/04/2021. Modelos de boletas para partidos políticos y frentes electorales. Aprobación.

El Tribunal aprueba el modelo de boleta para la categoría provincial a los cargos de Diputados Provinciales titulares y suplentes (Anexo I); para la categoría municipal a Concejales (Anexo II municipios varios); para las categorías municipales a los cargos de Concejales y Convencionales Constituyentes (Anexo III San Pedro); para la categoría municipal al cargo de Defensor del Pueblo (Anexo IV Oberá); para la categoría municipal a los cargos a convencionales constituyentes (Anexo V Dos de Mayo).

[Ver acta acuerdo](#)

Tribunal Electoral. Acta Acuerdo N° 1096 del 22/04/2021. Campaña electoral en contexto de pandemia.

El Tribunal emite recomendaciones para el rediseño de la campaña electoral de conformidad a las medidas sanitarias vigentes.

[Ver acta acuerdo](#)

Tribunal Electoral. Lista de candidatos a diputados provinciales por partido/frente/alianza. Publicación digital.

El Tribunal subió a su página web la [lista completa de candidatos a diputados provinciales](#) presentadas por mesa de entradas, a los efectos de los fines previstos por el art. 72 de la ley XI N° 6.

NORMATIVA

Tribunal Electoral. Acta Acuerdo N° 1097 del 29/04/2021. Elecciones Generales 06/06/2021. Fiscales partidarios.

Fiscalización partidaria. Límite de 1 fiscal de mesa por partidos políticos y/o frentes electorales por mesa receptora de votos. Límite de 1 fiscal general por partido y/o frente electoral en cada centro de votación.

El Tribunal recuerda que los fiscales de mesa y generales sufragan en la mesa donde se encuentren empadronados, lo cual debe tenerse en cuenta como medida sanitaria para disminuir la circulación en los comicios.

[Ver acta acuerdo](#)

SALTA

Tribunal Electoral. Elecciones generales provinciales. Padrones provisorios. Publicación.

A partir del 15/04/2021 el [Tribunal dispone la publicación de los padrones provisorios](#) a los que se puede acceder a través de un [módulo de consulta](#), para que los electores puedan corroborar que sus datos se han consignado correctamente. Los mismos fueron exhibidos on line hasta el pasado 25 de abril.

Tribunal Electoral Provincial. Elecciones generales provinciales. Protocolo de bioseguridad coronavirus.

Acciones y medidas de prevención a implementar en la organización y desarrollo de las Elecciones Generales del próximo 4 de julio. El Protocolo define resguardos mínimos con el fin de asegurar en todos los puntos críticos el desarrollo de la actividad electoral, la prevención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de las personas asignadas a la organización de la elección y de los votantes.

En el mismo se encontrarán 3 apartados: actos preelectorales; jornada electoral; escrutinio definitivo.

[Ver protocolo](#)

NORMATIVA

Tribunal Electoral Provincial. Alianzas Electorales. Registro.

Siete alianzas electorales fueron registradas ante el Tribunal Electoral.

“Gana Salta” - “Unidos por Salta” - “Frente de Todos” - “Juntos por el Cambio +”
“Frente de Todos” - “Frente de izquierda y de trabajadores – Unidad” - “Frente Partido
Obrero-MAS”.

[Ver conformación](#)

JURISPRUDENCIA

JUJUY

Tribunal Electoral Permanente. Elecciones generales provinciales. Resolución del 21/04/2021. Autos: “Dr. Daniel G. Ibáñez y Dr. Facundo Vargas Durán. Promueve acción de amparo. Solicita medida cautelar de no innovar—AMPARO”.

Acción de amparo para la suspensión de las elecciones provinciales del próximo 27 de junio y que se realicen en forma simultánea con las nacionales. Los impugnantes alegan la situación sanitaria por la pandemia en curso, la falta de fondos para realizar dos elecciones, la falta de padrones, la consideración del decreto de convocatoria como contrario a la ley.

Insuficiencia en los fundamentos y elementos de prueba para determinar la nulidad del Decreto 2870-G-2021.

Se rechaza el recurso de amparo.

[Ver resolución](#)

Tribunal Electoral. Resolución del 05/05/2021. Alianzas. Observaciones e impugnaciones.

Oposición a la utilización de los términos “Frente” y “Todos” en los nombres de las alianzas. Reserva de nombre. Uso frecuente del vocablo “Frente”. Posible confusión material o ideológica para el electorado. Se dispone la adecuación del nombre de la alianza “Frente de Todos - Todos por Jujuy”.

[Ver resolución](#)

Edición del 05/05/2021
Mendoza - Argentina

Boletín N° 31357

21 Normas y 251 Edictos
Edición Impresa

Atrás

Texto Publicado
Edición Impresa

Tema: ADHESIÓN A LAS ELECCIONES NACIONALES REGLADAS EN LAS LEYES NACIONALES N° 26.571 Y N° 2.135

Origen: MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto Nro: 568

Fecha: 03-05-2021

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2021

Visto las Leyes provinciales N° 2551 y N° 8619; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2551 dispone en su artículo 85 que "Las elecciones Generales de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales podrán realizarse en forma simultánea o conjunta con las elecciones nacionales, conforme lo previsto por la Ley Nacional N° 15.262 y su Decreto Reglamentario 17.265/59, o las normas que al respecto se dicten en el futuro.

Que en igual sentido la Ley N° 8619 establece en relación a las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias Provinciales (PASO) que "...El Poder Ejecutivo Provincial podrá adherir a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 15.262 y su Decreto Reglamentario 17.265/59, o las normas que al respecto se dicten en el futuro, en consecuencia, las elecciones PASO y Generales –provinciales y municipales- podrán celebrarse en forma conjunta o simultáneas con las elecciones PASO y Generales nacionales." (art. 3º)

Que las PASO Nacionales, de conformidad con lo estipulado por la Ley Nacional N° 26.571 deben celebrarse el segundo domingo de agosto del corriente año y las elecciones generales, conforme al Código Electoral Nacional (Ley 2.135), el cuarto domingo de octubre.

Que el Poder Ejecutivo Nacional es el órgano a cargo de convocar las PASO y las elecciones generales y debe hacerlo en ambos supuestos con noventa (90) días de anticipación.

Que la Ley Nacional N° 15.262 que regula la adhesión de las provincias a las elecciones nacionales, dispone que "Las provincias que deseen acogerse al régimen de la presente ley deberán así comunicarlo al Poder Ejecutivo nacional con una antelación de por lo menos sesenta días a la fecha de la elección nacional, especificando las autoridades a elegir, el sistema por el cual debe procederse a la adjudicación de las representaciones y el detalle de las demarcaciones electorales convocadas para el acto."

Que la simultaneidad de las elecciones nacionales y provinciales, expresamente autorizada por las normas vigentes, aparece como una herramienta que permitiría disponer de los recursos económicos y logísticos en un único acto, con el consecuente ahorro que ello implica.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adhiérase a las elecciones nacionales regladas en las Leyes Nacionales N° 26.571 y N° 2.135, para la elección de precandidatos y candidatos respectivamente, en reemplazo de los legisladores provinciales cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2022.

Artículo 2º - Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente medida.

Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional el contenido del presente decreto, junto con los demás aspectos que señala el artículo 2º de la Ley Nacional N° 15.262.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ